Fco Jacir Mantrada

<u>EN LO PRINCIPAL:</u> SOLICITA DILIGENCIAS; <u>PRIMER OTROSÍ:</u> ACOMPAÑA DOCUMENTOS. <u>SEGUNDO OTROSÍ:</u> SOLICITA AUDIENCIA; <u>TERCER OTROSÍ:</u> SEÑALA FORMA DE NOTIFICACIÓN; <u>CUARTO OTROSÍ:</u> CONFIERE PODER.

OFICINA DOCUMENTACIÓN 05 JUN 2015 FL ÑUÑOA RECIBIDO

Señor Fiscal del Ministerio Público (Fiscalía Local de Ñuñoa)

ALFREDO CALVO CARVAJAL, cédula nacional de identidad número 15.829.522-9, abogado, domiciliado en Aurelio González 3390, piso 2°, Vitacura, en representación convencional de **DAVID DOUGLAS MCLEOD**, estadounidense, empresario, pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N° 462327404, en autos penales sobre apropiación indebida caratulados "**McLeod con Del Real Vergara, Pamela Del Carmen y otro" RIT N° O-4710-2015, RUC N°1510017292-2**, seguidos ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, a Ud. con respeto digo:

Que, atendida la orden de remisión del expediente al Ministerio Público, según resolución de 20 de mayo de 2014, solicito a Ud., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 letra e) del Código Procesal Penal, se sirva practicar todas las diligencias que Ud. estime pertinentes y, en especial, las señaladas en el segundo otrosí de la querella criminal presentada por esta parte con fecha 20 de mayo del año en curso, las cuales procedo a detallar a continuación:

a) Se despache una orden de investigar los hechos materia de esta presentación, a la Unidad de Delitos Económicos del Departamento OS 9 de Carabineros de Chile.
b) Se cite a declarar a los imputados Pamela del Carmen Del Real Vergara y Kenneth Dale Johnson, para que expliquen su participación en los hechos denunciados.
c) Se oficie al Banco de Chile, domiciliado en Ahumada 251, Santiago, a fin de que remita copia de todas las cartolas correspondientes a la cuenta corriente número 181 0429 901, cuyo titular era Pamela Del Carmen Del Real Vergara, e informe la fecha de apertura y cierre de dicha cuenta, indicando las causas que motivaron su cierre.
d) Se decrete una orden de entrada y registro al domicilio de la imputada Pamela del Carmen Del Real Vergara, ubicado en

Carlos Wilson 1342, Providencia, para los efectos de recabar la posible existencia de efectos del delito denunciado, como también la existencia de evidencias o medios de prueba de la defraudación investigada.

e) Se cite a declarar como testigos a don Mario Alexis Del Real Castro y don Alexander Michael Felipe Del Real Vergara, ambos domiciliados en Carlos Wilson 1342, comuna de Providencia, Santiago.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

1) Copia simple de documento en inglés titulado "Wiring Instructions", emitido por personal del Proyecto, en el que se indica la cuenta corriente personal de Pamela Del Real Vergara para realizar las transferencias de dinero, con su respectiva traducción al castellano.
2) Copia simple de documento en inglés denominado "Funds Transfer Request Authorization (FTRA), emitido por el Bank of America, en que el querellante autoriza a dicha institución para transferir USD 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a la cuenta corriente personal de Pamela Del Real Vergara.
3) Copia simple de formulario de solicitud de cancelación orden de pago del exterior, de fecha 29 de abril de 2014, emitida por el Banco de Chile, rellenado y firmado por doña Pamela Del Real Vergara, en que pide la liquidación y cancelación de los fondos transferidos por mi representado, autorizando al Banco para cargar el dinero a su cuenta personal.
4) Copia simple de contrato de suscripción y pago de acciones suscrito entre Agrícola y Comercial Galt´s Gulch S.A. y mi representado, con fecha 18 de agosto de 2014.
5) Copia simple de escritura pública de compraventa celebrada entre IGG y AGL, con fecha 14 de febrero de 2013, en la Notaría de Viña del Mar de don Raúl Farren Paredes, repertorio 2.525.
6) Copia simple de escritura pública de modificación del pago del precio y multas en relación a la compraventa individualizada en el número precedente, otorgada entre AGL e IGG, con fecha 18 de

agosto de 2014, en la Notaría de Santiago de don Patricio Cathalifaud Moroso.

7) Copia simple de escritura pública de compraventa celebrada entre René Julio Sarrazín Arellano e Inmobiliaria Galt's Gulch S.A., con fecha 19 de diciembre de 2012, ante el Notario Público don Alberto Rojas López, respecto del inmueble de El Peñón.

8) Copia de solicitud de medida prejudicial precautoria de prohibición de celebrar actos o contrato sobre los bienes raíces del Fundo Lepe, presentada el 14 de octubre de 2014 por el inversionista Joshua Kirley ante el Juzgado de Letras de Casablanca.

9) Copia de resolución de fecha 16 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de Letras de Casablanca en la causa caratulada "Kirley con Inmobiliaria Galt's Gulch S.A. y otra", Rol N° C-1193-2014, en la que se concede la medida prejudicial precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos sobre los bienes raíces del Fundo Lepe de propiedad de IGG y los derechos de aguas de propiedad de AGL.

10) Copia de estampado del receptor judicial don Luis Astorga Ibarra, de fecha 23 de octubre de 2014, en donde certifica haber requerido al CBR de Casablanca la inscripción de la medida prejudicial precautoria respecto de los inmuebles del Fundo Lepe.

11) Copia de estampado del receptor judicial don Luis Astorga Ibarra, de fecha 20 de octubre de 2014, en donde certifica haber requerido al CBR de Casablanca la inscripción de la medida prejudicial precautoria respecto de los derechos de agua de AGL.

12) Copia de demanda de nulidad absoluta presentada por don Joshua Kirley el 11 de noviembre de 2014 ante el Juzgado de Letras de Casablanca en la causa caratulada "Kirley con Inmobiliaria Galt's Gulch S.A. y otra", Rol N° C-1193-2014.

13) Copia autorizada de expediente caratulado "Kirley con Inmobiliaria Galt's Gulch S.A.", Rol N° C-362-2015, seguido ante el Juzgado de Letras de Casablanca, donde consta la resolución dictada el 26 de marzo de 2015 que decretó la medida prejudicial precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos sobre el lote número UNO, del plano agregado al final del Registro de Propiedad del año 1987, bajo el número 264, de los en que se dividió la Hijuela número cuatro

denominada "El Durazno" de la división de la Hacienda Carén, ubicada en la comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, de propiedad de IGG.

14) Artículo titulado *"Curiosidad despierta en Curacaví grupo de norteamericanos que vivirán en comunidad"*, publicado el 28 de diciembre de 2013 en el sitio Web del Diario La Segunda (http://www.lasegunda.com/Noticias/Nacional/2013/12/903204/curiosidad-despierta-en-curacavi-grupo-de-norteamericanos-que-viviran-en-comunidad).

15) Artículo titulado *"El club de ricachones gringos que se instaló en Curacaví"*, publicado el 7 de febrero de 2014 en el sitio Web del Periódico electrónico "El Desconcierto" (http://eldesconcierto.cl/galts-gulch-chile-club-de-ricachones-curacavi/).

16) Artículo titulado *"La Quebrada de Galt en Chile": la promesa de paraíso liberal que resultó ser un fiasco"*, publicado el 29 de agosto de 2014 en el sitio web http://es.panampost.com/adriana-peralta/2014/08/29/la-quebrada-de-galt-en-chile-la-promesa-de-paraiso-liberal-que-resulto-ser-estafa/.

17) Artículo titulado *"Esos extraños vecinos"*, publicado el 15 de octubre de 2014 en la Revista "Qué Pasa".[1]

18) Artículo titulado *"Proyecto de gringos de Lepe: de tierra prometida a infierno de querellas por estafa"*, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Semanario El Mauco, obtenido desde el sitio Web http://www.elmauco.cl/policial/item/480-proyecto-de-gringos-de-lepe-de-tierra-prometida-a-infierno-de-querellas-por-estafa.html.

SEGUNDO OTROSÍ: Pido a Ud. se sirva conferir a esta parte, audiencia con el señor fiscal que está a cargo de la investigación, a fin de coordinar las diligencias investigativas.

TERCER OTROSÍ: Pido a Ud. disponer que todas las actuaciones y resoluciones que se dicten en el proceso de investigación, sean notificadas

[1] Obtenido desde el Sitio Web http://www.quepasa.cl/articulo/actualidad/2014/10/1-15440-9-esos-extranos-vecinos.shtml.

a las direcciones de correo electrónico acalvo@lomg.cl, flackington@lomg.cl y ccornejo@lomg.cl.

CUARTO OTROSÍ: Que, por este acto, en mi calidad de mandatario judicial de la querellante y de abogado patrocinante en la causa de la referencia, vengo en conferir poder especial a doña **MARÍA JOSÉ SANTIBÁÑEZ PALMA**, habilitada de derecho, cédula nacional de identidad Nº 17.404.287-K, de mí mismo domicilio, para que, en nombre y representación del querellante, concurra a la Fiscalía Local de Ñuñoa, con el fin de realizar todo tipo de gestiones relacionadas con la tramitación de la causa precedentemente individualizada y la investigación de los hechos que en ella se expresan, pudiendo presentar escritos, solicitar diligencias, pedir copia de la carpeta investigativa, consultar por el estado de las gestiones requeridas y realizadas, pedir audiencia con cualquiera de los funcionarios del Ministerio Público, etc. En el ejercicio de este encargo, la mandataria podrá firmar los documentos, recibos y resguardos que se exijan, presentar solicitudes, llenar formularios, rectificar formularios y, en general, tendrá todas aquellas facultades que sean procedentes, conforme a derecho, para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dar amplio cumplimiento a su cometido. La mandataria firma en señal de aceptación.